

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se analice y, en su caso, se resuelvan las peticiones formuladas por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual solicitan el comodato y/o donación de dos fracciones de un bien propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, ubicado en la confluencia de las calles Crisantemo, Alcatraz y Gladiola en la colonia Tulipanes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las cuales en suma cuentan con una extensión superficial de 3,041 metros cuadrados, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 27 veintisiete de septiembre del 2013 dos mil trece se dio cuenta con la solicitud presentada por el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la cual solicitan el comodato de dos fracciones de un bien propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco ubicado en la confluencia de las calles Crisantemo, Alcatraz y Gladiola en la colonia Tulipanes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las cuales en suma cuentan con una extensión superficial de 3,041 metros cuadrados. La Secretaría del Ayuntamiento le asignó el número de expediente 296/13, asunto que fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos.

A la solicitud antes mencionada se acompañó, entre otras cosas, copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, de lo siguiente:

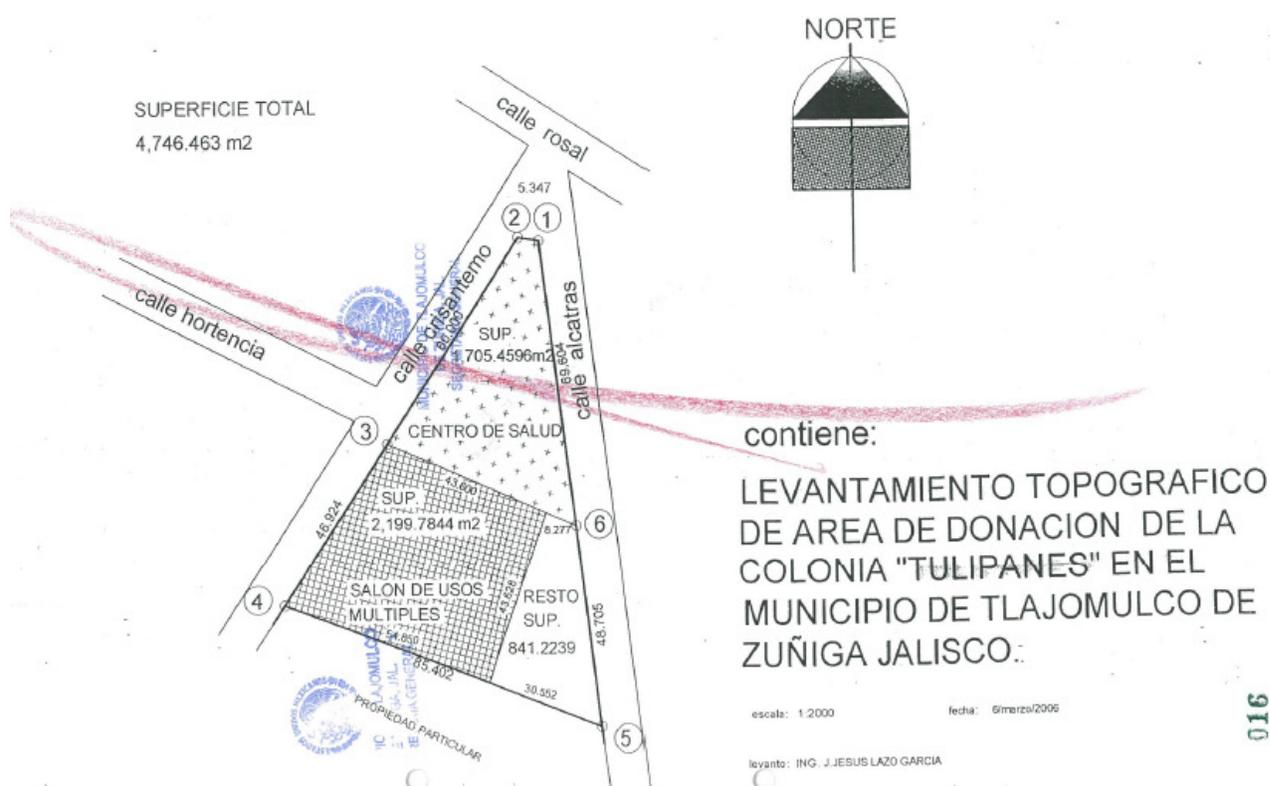
a).- Escritura número Corett-Jalisco-II-098/97 de fecha 23 veintitrés de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, en la cual consta el Contrato de Donación que celebró por una parte la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Municipio de Zapopan, Jalisco, por medio del cual el primero donó al segundo el Lote 1 uno de la manzana 49 cuarenta y nueve en la zona 01 con superficie de 4,811.00 (cuatro mil ochocientos once metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 126.80 metros con calle Alcatraz; Al Sureste en 74.94 metros con lotes 02, 08, 10 y 12; Al Noroeste en 116.60 con calle Malva. Dicha escritura Pública fue inscrita bajo el documento 26, folios del 127 al 133, del Libro 11226 de la Sección

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 296/13 y 85/16. Se resuelve solicitud de comodato y/o donación, de dos fracciones de un inmueble propiedad municipal, a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 07 de julio de 2016.

Primera de la Oficina Segunda de la Dirección del Registro Público de la Propiedad con sede en Guadalajara, Jalisco.

b).- Levantamiento topográfico del área de donación antes mencionada, elaborado por el Ing. J. Jesús Lazo García en el cual consta que la superficie real de dicho predio es de 4,746.463 mts² y del cual se advierte que dicho predio actualmente se encuentra subdividido físicamente en tres fracciones, la primera con una superficie de 1,705.4596 mts² ocupada por un Centro de Salud, la segunda con una superficie de 2,199.7844 ocupada por un Salón de Usos Múltiples y la tercera por el resto de la superficie de 841.2239 mts. 2.

A continuación se reproduce el citado levantamiento topográfico:



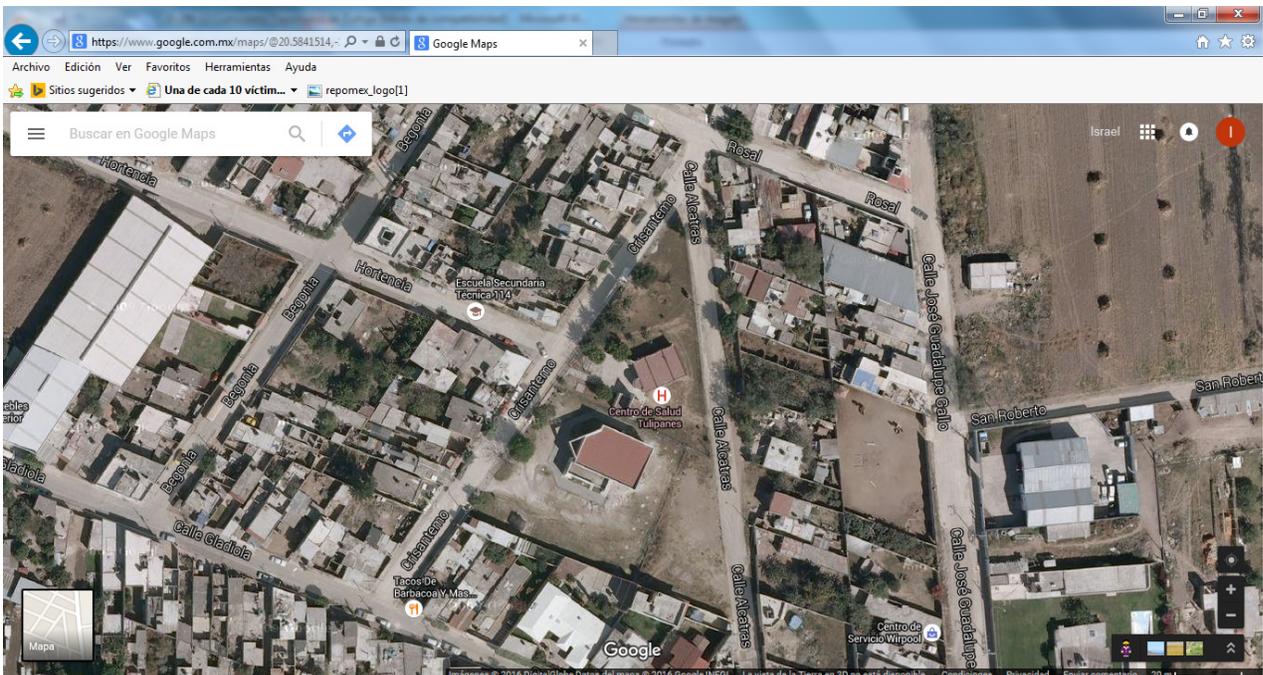
c).- Oficio número DG/082/2013 de fecha 23 veintitrés de abril del 2013 dos mil trece, suscrito por la Lic. Celia Guadalupe Gallo Pérez en su carácter de Directora General del Sistema DIF Tlajomulco, en el que informa que en el predio mencionado en los incisos que anteceden, la superficie de 1,705.4596 m² es ocupada por un Centro de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, mientras que la diversa fracción de 2,199.7844 m² se encuentra asentado el Albergue Municipal (de Tlajomulco de Zúñiga) y en la superficie restante de 841.2239 m² el citado DIF de Tlajomulco lo tiene destinado para un proyecto de dicho organismo, consistente en un área abierta donde se acondicionará para la impartición de talleres lúdicos, recreativos y de autoempleo.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 296/13 y 85/16. Se resuelve solicitud de comodato y/o donación, de dos fracciones de un inmueble propiedad municipal, a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 07 de julio de 2016.

2. Mediante oficio número 1462/1528/2013 de fecha 16 dieciséis de octubre del 2013 dos mil trece, el entonces Director de Patrimonio Municipal informó que el bien que ampara la citada escritura número Corett-Jalisco-II-098/97 de fecha 23 veintitrés de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, sigue siendo considerado como propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y que a la fecha no cuenta con registro de convenio o comodato que afecte dicho predio.

3. En gira de trabajo que llevó a cabo personal de la Dirección de Integración y Dictaminación de la Secretaría del Ayuntamiento en el predio, materia del presente dictamen, se constató de que ciertamente una superficie de 1,705.4596 m² es ocupada por un Centro de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, mientras que la diversa fracción de 2,199.7844 m² se encuentra asentado un Albergue Municipal de Tlajomulco de Zúñiga y en la superficie restante de 841.2239 m² esta se encuentra vacante. Corrobora lo anterior, las siguientes imágenes obtenidas del sistema google maps:

a).- Imagen aérea del predio materia de la donación:



b) Imagen del Albergue Municipal del DIF Tlajomulco:

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 296/13 y 85/16. Se resuelve solicitud de comodato y/o donación, de dos fracciones de un inmueble propiedad municipal, a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 07 de julio de 2016.



c).- Imagen del Centro de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco:



d).- Imagen de la superficie vacante:

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 296/13 y 85/16. Se resuelve solicitud de comodato y/o donación, de dos fracciones de un inmueble propiedad municipal, a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 07 de julio de 2016.



4. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis se dio cuenta con la solicitud presentada por el Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el cual solicita la donación del predio lote 01 de la manzana 49 de la zona 01 ubicado en la calle Alcatraz y la calle Malva en la colonia Tulipanes, que resulta ser el mismo predio solicitado en comodato inicialmente. La Secretaría del Ayuntamiento le asignó el número de expediente 85/16, asunto que fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

En virtud de los antecedentes señalados en el cuerpo del presente documento, nos permitimos formular a ustedes las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 82 fracciones I y II y 85 establecen que el patrimonio municipal está formado,

entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a la enajenación de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación; asimismo, el artículo 84 fracción II incisos b) y e), establecen que son bienes del dominio privado los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público y los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran. Según el artículo 87 de la citada Ley sobre los bienes de dominio privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

3. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco, existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente; el artículo 2150 señala que el comodatario sin permiso del comodante no puede conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato, de igual manera el comodatario según lo dispuesto por el artículo 2152 está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa, y lo demás relativo al título séptimo del citado ordenamiento.

4. Es importante precisar que el inmueble, materia del presente dictamen, fue adquirido desde el **23 veintitrés de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete**, tal y como se advierte del contenido de la escritura número Corett-Jalisco-II-098/97 que obra agregada en autos, siendo el caso que en la fecha en que se adquirió dicho inmueble se encontraba geográficamente asentado dentro de la circunscripción del territorio de Zapopan, Jalisco, siendo esa la razón principal por la que fue donado a este Municipio tal inmueble.

Es el caso que el Congreso del Estado de Jalisco emitió el Decreto 16,630 el cual fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco con fecha **29 veintinueve de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete**, por medio del cual estableció los límites entre los Municipios de Zapopan, Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga.

En virtud de la delimitación antes aludida, el inmueble materia del presente dictamen quedó geográficamente ubicada en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

4. Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que suscribimos el presente dictamen, consideramos conveniente que se regularice la situación de la totalidad del predio identificado como Lote 1 uno de la manzana 49 cuarenta y nueve en la zona 01 con superficie de 4,811.00 mts² (cuatro mil ochocientos once metros cuadrados) que ampara la escritura número Corett-Jalisco-II-098/97 de fecha 23 veintitrés de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, en los siguientes términos:

a).- En relación a las dos fracciones del terreno municipal, una con una superficie de 2,199.7844 mts² (dos mil ciento noventa y nueve metros siete mil ochocientos cuarenta y cuatro diezmilímetros cuadrados) ocupada por un Salón de Usos Múltiples del DIF Tlajomulco y la otra que cuenta con una superficie de 841.2239 mts² (ochocientos cuarenta y un metros dos mil doscientos treinta y nueve diezmilímetros cuadrados) la cual por el momento se encuentra vacante, se considera conveniente, en virtud de que ya existe petición expresa por parte del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el otorgar ambas fracciones en comodato al Municipio que representan, pues a final de cuentas dichas fracciones ya se encuentran geográficamente ubicadas en el citado Municipio, en una de ellas ya de hecho la ocupan y la destinan para el DIF Tlajomulco, el cual da diversos servicios asistenciales en beneficio de los habitantes de la localidad en la cual se encuentra asentado el inmueble, y por lo que ve a la diversa fracción que actualmente se encuentra vacante, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga podrá darle el destino conveniente para otorgar los servicios públicos que crea conveniente, los cuales inclusive repercuten en la población zapopana aledaña a dicha localidad. Sin que se considere conveniente la donación de dichos predios en virtud de que es de explorado derecho que la ley de la materia dispone la obligación de preservar los bienes municipales, de ahí que si se optara por tal acto no se estaría preservando la titularidad de los mismos a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

b).- Respecto de la fracción del terreno municipal que cuenta con una superficie de 1,705.4596 mts.² (mil setecientos cinco metros cuatro mil quinientos noventa y seis diezmilímetros cuadrados) y que es ocupada por un Centro de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, se considera conveniente igualmente autorizar la celebración de un Comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, en los mismos términos que el que se llegue a celebrar con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

5. Respecto a la temporalidad que debe establecerse para los comodatos multicitados, determinamos que éstos se concedan por el término de 33 (treinta y tres) años, contado dicho plazo a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de las obligaciones que asumirá en el contrato de comodato y que quedaran plasmadas en el segundo punto de acuerdos del presente dictamen.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la propia del Estado; los artículos, 2º, 3º, 36, fracciones V y VI, 82, 84, 85, 87, 88 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3, 17, 19, 31, 33, 34, 35, 37, 38, 46 y 54 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los integrantes de las Comisiones que emiten el presente

dictamen nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del servicio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de dos fracciones del inmueble propiedad municipal identificado como Lote 1 uno de la manzana 49 cuarenta y nueve en la zona 01 con superficie, según escrituras, de 4,811.00 mts² (cuatro mil ochocientos once metros cuadrados) cuya titularidad quedó acreditada con la escritura número Corett-Jalisco-II-098/97 de fecha 23 veintitrés de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete. Las fracciones del inmueble propiedad municipal que se entregan en comodato son las siguientes:

a).- La primera, con una con una superficie de 2,199.7844 mts² (dos mil ciento noventa y nueve metros siete mil ochocientos cuarenta y cuatro diezmilímetros cuadrados) ocupada por un Salón de Usos Múltiples del DIF Tlajomulco, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte en 43.600 mts (cuarenta y tres metros seiscientos milímetros) con Centro de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco;

Al Sur en 85.402 mts (ochenta y cinco metros cuatrocientos dos milímetros) con propiedad particular;

Al Oriente en 43.628 mts (cuarenta y tres metros seiscientos veintiocho milímetros) con resto del predio, actualmente vacante; y

Al Poniente en 46.924 mts (cuarenta y seis metros novecientos veinticuatro milímetros) con calle Crisantemo.

b).- La segunda, con una superficie de 841.2239 mts² (ochocientos cuarenta y un metros dos mil doscientos treinta y nueve diezmilímetros cuadrados) la cual por el momento se encuentra vacante, y que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte en 8.277 mts (ocho metros doscientos setenta y siete milímetros) con el Centro de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco;

Al Sur en 30.552 mts (treinta metros quinientos cincuenta y dos milímetros) con propiedad particular;

Al Oriente en 48.705 mts. (cuarenta y ocho metros setecientos cinco milímetros) con calle Alcatraz; y

Al Poniente en 43.628 mts. (cuarenta y tres metros seiscientos veintiocho milímetros).

Igualmente se autoriza la desincorporación del servicio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, de la restante fracción del inmueble propiedad municipal identificado como Lote 1 uno de la manzana 49 cuarenta y nueve en la zona 01 con superficie, según escrituras, de 4,811.00 mts² (cuatro mil ochocientos once metros cuadrados). La fracción del inmueble que se entrega en comodato es la siguiente:

a).- Fracción con superficie de 1,705.4596 m² (mil setecientos cinco metros cuatro mil quinientos noventa y seis diezmilímetros cuadrados) ocupada por un Centro de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte en 5.347 mts (cinco metros trescientos cuarenta y siete milímetros) con calle Rosal;

Al Sur en 51.877 mts (cincuenta y un metros ochocientos setenta y siete milímetros) con el resto del mismo predio;

Al Oriente en 69.604 mts (sesenta y nueve metros seiscientos cuatro milímetros) con calle alcatras; y

Al Poniente en 60.00 mts (sesenta metros) con calle Crisantemo.

La desincorporación del servicio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato que se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco quedará condicionada a la aceptación por parte de este a la celebración del comodato, toda vez que a la fecha no hay solicitud expresa para ello.

En los términos de los artículos 36 fracciones I y V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser tomado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO.- Los contratos de comodato que se celebren derivados del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

a) El comodatario, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo en las fracciones del inmueble municipal objeto del comodato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinado única y exclusivamente a otorgar los servicios públicos que por ley le corresponde otorgar al Comodatario.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contado dicho plazo a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

En el caso del comodato con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, una vez que se haya formalizado el instrumento jurídico respectivo, la parte comodataria deberá de apersonarse ante la Unidad de Patrimonio Municipal en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles, con el fin de que dicha dependencia realice la entrega física de la fracción del inmueble que aún se encuentra vacante, tomándose así por parte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la posesión del mismo y a partir de dicha entrega física, tendrá el comodatario la obligación de tomar las medidas de seguridad que aseguren la posesión del inmueble.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) El comodatario, no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso de los espacios materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento, salvo que se trate de un Organismo Público Descentralizado perteneciente a dicho comodatario.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial de el o los espacios objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, lucre con el inmueble, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) El comodatario deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es de propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue entregado en comodato al ____” (*según sea*

el caso el nombre del comodatario). Dicha placa será por costo y cuenta del comodatario sin embargo, las características de la citada placa le serán proporcionadas por la Dirección de Administración del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al Gobierno del Estado de Jalisco, para que se pronuncie acerca de la aceptación del comodato que se autoriza a su favor, de la fracción del terreno municipal que cuenta con una superficie de 1,705.4596 mts.² (mil setecientos cinco metros cuatro mil quinientos noventa y seis diezmilímetros cuadrados) y que es ocupada por un Centro de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, y en caso de ser afirmativo deberá apersonarse ante la Sindicatura del Ayuntamiento para efecto de la firma correspondiente al contrato de comodato, en Avenida Hidalgo número 151, cabecera Municipal de Zapopan, Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los contratos de comodato, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De igual forma, notifíquesele este Acuerdo al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de su Presidente Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- También, notifíquese a la Dirección de Administración para su conocimiento y debido cumplimiento a lo aquí ordenado.

SÉPTIMO.- Notifíquese también al Director de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con:

a).- Una copia de la Escritura número Corett-Jalisco-II-098/97 de fecha 23 veintitrés de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, en la cual consta el Contrato de Donación que celebró por una parte la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Municipio de Zapopan, Jalisco, por medio del cual el primero donó al segundo el Lote 1 uno de la manzana 49 cuarenta y nueve en la zona 01 con superficie de 4,811.00 (cuatro mil ochocientos once metros cuadrados), Y

b).- Una copia del Levantamiento topográfico del área de donación del predio materia del presente dictamen, elaborado por el Ing. J. Jesús Lazo García, en el cual consta que la superficie real de dicho predio es de 4,746.463 m² y del cual se advierte que dicho predio actualmente se encuentra subdividido físicamente en tres fracciones, la primera con una superficie de 1,705.4596

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 296/13 y 85/16. Se resuelve solicitud de comodato y/o donación, de dos fracciones de un inmueble propiedad municipal, a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 07 de julio de 2016.

m² ocupada por un Centro de Salud, la segunda con una superficie de 2,199.7844 m² ocupada por un Salón de Usos Múltiples y la tercera por el resto de la superficie de 841.2239 m².

Lo anterior para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso de las fracciones del inmueble a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y del Gobierno del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 93 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
30 DE JUNIO DE 2016

FABIOLA RAQUEL GPE. LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

SALVADOR RIZO CASTELO
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
AUSENTE

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 296/13 y 85/16. Se resuelve solicitud de comodato y/o donación, de
dos fracciones de un inmueble propiedad municipal, a favor del Municipio
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 07 de julio de 2016.

MICHELLE LEAÑO ACEVES
AUSENTE

RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
10 DE JUNIO DE 2016

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
EN CONTRA

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
EN CONTRA

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA
A FAVOR

ELCL/ILA

**EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 7 DE JULIO DE 2016, SE APROBÓ
POR MAYORÍA CALIFICADA EL PRESENTE DICTAMEN Y SE AUTORIZÓ AGREGAR EL INCISO I) AL
SEGUNDO PUNTO DE ACUERDOS PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

I) El comodato, queda condicionado bajo condición resolutoria, a que el comodatario otorgue los servicios que presta a los ciudadanos zapopan de las colonias aledañas.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 296/13 y 85/16. Se resuelve solicitud de comodato y/o donación, de
dos fracciones de un inmueble propiedad municipal, a favor del Municipio
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 07 de julio de 2016.

En el caso del comodato con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga el comodatario se obliga, igualmente bajo condición resolutoria, a que en el inmueble comodatado se construya un salón de usos múltiples.

ATENTAMENTE
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO”
ZAPOPAN, JALISCO A 7 DE JULIO DE 2016

Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO